



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Veinticinco, (25) de enero de dos mil veintiuno, (2021)-**

Rad. No. : 2017-854 (Juzgado. Origen: 6° Civil Municipal de Barranquilla).
Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : SABINA ORTEGA PION
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO ZAMBRANO.

Analizando el proceso se aprecia que se allegó ejemplar del periódico que da cuenta del emplazamiento realizado a la parte demandada. Así mismo se tiene que ya transcurrido el mes de que trata el artículo 375, numeral 7° en concordancia con el 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá a designar curador ad litem que represente a la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., según el cual:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

Dado lo anterior se designará como curador ad litem a la DRA. LILIANA CASTRO MUGNO, para que represente a la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS RAUL ALFREDO TRIANA MALADON y ANTONIO ZAMBRANO, dentro del presente proceso.

De otra parte se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos. Lo cual no constituyen honorarios pues estos no proceden.

Dado lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE :

1.- Designese como curador ad litem, a la DRA. LILIANA CASTRO MUGNO, quien se puede ubicar en la calle 85 No. 64 C-30 apto 2 A de esta ciudad, lilicasmugno@hotmail.com, a fin de que se notifique del mandamiento de pago y represente a la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS RAUL ALFREDO TRIANA MALADON y ANTONIO ZAMBRANO, y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso.

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar la curadora ad litem.



Rad. No. : 2017-854 (Juzgado. Origen: 6º Civil Municipal de Barranquilla).
Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : SABINA ORTEGA PION
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO ZAMBRANO.
Providencia : AUTO – 25/01/2021 – DESIGNA CURADOR AD LITEM

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f3c34ababb3ec02e548d15ded764e59124259018b4e4d735b70ed876
d34e196**

Documento generado en 25/01/2021 11:12:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**